



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Economía y Hacienda. Oficina Presupuestaria

Primer Expediente de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicaten del año 2016, de concesión de Créditos Extraordinarios y Bajas por Anulación por importe de 270.614.41€ y 10.000,00€ respectivamente

INDICE DOCUMENTAL

Documento	Concepto
	EXPEDIENTE DE APROBACIÓN INICIAL
	Certificado del Consejo Rector de ALDES de fecha 1 de junio de 2016
	Propuesta aprobación inicial Junta de Gobierno Local y Certificado de dicha Junta
	Memoria
	Informe Económico-Financiero
	Informe del Sr. Interventor
	Certificado de la Comisión de Hacienda
	Propuesta al Pleno de aprobación inicial
	Edicto inicial publicado en el BOP
	EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DEFINITIVA
	Propuesta aprobación definitiva a la JGL
	Edicto aprobación definitiva diligenciado
	Edicto definitivo publicado en BOP
	Certificado de la JGL de aprobación definitiva
	Certificado del Pleno de la aprobación definitiva

GERMÁN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS, SECRETARIO DE LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ALICANTE.

CERTIFICO:

Que el Consejo Rector de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2016, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

3. PRIMER EXPEDIENTE DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 270.614,41€ Y BAJA DE CRÉDITOS POR ANULACIÓN POR IMPORTE DE 10.000€, DENTRO DEL PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ALICANTE PARA 2016".

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La modificación de crédito presupuestario que se propone en el presente expediente, consiste en la concesión de crédito extraordinario para atender la petición realizada por la Concejala Delegada de Hacienda, así como expediente de baja por anulación y créditos extraordinarios, para la realización de Inversiones Reales en los Centros de Formación adscritos a la Agencia Local de Desarrollo.

Mediante escrito de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, de fecha 18 de mayo de 2016, se requiere a la Agencia Local de Desarrollo para que, a la mayor brevedad posible, se instruya expediente de Modificación de Créditos por créditos extraordinarios, para transferir al Excmo. Ayuntamiento de Alicante la cantidad de 333.586,27€, correspondiente al Remanente de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto de 2015 de la Agencia Local de Desarrollo, aprobado por Decreto nº 100316/16, de fecha 10 de marzo de 2016, si bien finalmente el importe a transferir es de 260.614,41€. Dicha cantidad será utilizada por el Ayuntamiento de Alicante como fuente de financiación para atender necesidades y obligaciones inaplazables durante el presente ejercicio.

Por otra parte, se hace necesaria la creación de aplicaciones presupuestarias dentro del Capítulo 6 Inversiones Reales del Programa (241) Fomento del Empleo, que no existen en el vigente Presupuesto, para la realización de los siguientes gastos:

a) Adquisición de Maquinaria, Instalaciones y Utillaje, para el Centro de Empleo y Formación Zona Norte, por importe de 8.000€, ya que para la acreditación del aula de cocina en la especialidad de operaciones básicas de pastelería, es necesaria la adquisición de determinado equipamiento mínimo indispensable para la obtención del certificado de profesionalidad.

b) Adquisición de Mobiliario, por importe de 1.000€, para la dotación de las aulas existentes en el Centro de Formación Nazaret sito en Avda. Doctor Jiménez Díaz, 27,



Gemma Bach

debido fundamentalmente al deterioro temporal sufrido, y a la adecuación de las instalaciones existentes que se va a llevar a cabo en los próximos meses.

c) Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios en los centros de formación, por importe de 1.000€, con el fin de poder hacer frente a la adecuación de las aulas a los certificados de profesionalidad.

La financiación de estas aplicaciones presupuestarias se realizará mediante expediente de modificación de crédito de Bajas por Anulación en el Capítulo 2 del vigente Presupuesto de Gastos, por importe total de 10.000€.

Se hace, por tanto, necesaria la realización de las siguientes modificaciones de crédito en el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2016, no siendo posible su demora para el ejercicio siguiente.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CONSIGN. INICIAL	MODIF. PRESUPUEST.	CREDITO DISPONIBLE	IMPORTE DISMINUCIÓN	IMPORTE AUMENTO	CONSIGNACIÓN FINAL
41-241-22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	233.000,00	0,00	233.000,00	10.000,00	0,00	223.000,00
41-241-622	INVERS. NUEVA ASOC. FUNCIONAM. OPERT. SERV: EDIFICIOS Y OTRAS CONSTR.	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	1.000,00
41-241-623	ADQUISICIÓN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	0,00	0,00	0,00	0,00	8.000,00	8.000,00
41-241-625	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	1.000,00
41-433-700	TRANSF. DE CAPITAL A LA ADMON. GRA. DE LA ENTIDAD LOCAL (AYUNTAMIENTO DE ALICANTE)	0,00	0,00	0,00	0,00	260.614,41	260.614,41
TOTAL					10.000,00	270.614,41	

La disminución en los créditos de gastos, puede llevarse a cabo sin perjuicio del servicio, teniendo en cuenta que, el importe de 260.614,41€ correspondiente a la Transferencia de Capital al Ayuntamiento de Alicante se financiará con parte del saldo positivo de Remanente de Tesorería para Gastos Generales, procedente de la Liquidación del Presupuesto de 2015, y por otra lado, la parte restante de los créditos extraordinarios, por importe de 10.000€, se financian con bajas de anulación de créditos del capítulo 2 del Presupuesto de Gastos, manteniéndose el presupuesto efectivamente equilibrado.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tras las modificaciones introducidas por las Leyes 11/1999, de 21 de abril, y 57/2003, de 16 de diciembre, establece en su artículo 22.e) que son competencias del Pleno: "La determinación de los recursos propios de carácter tributario, la aprobación y modificación de los presupuestos, la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales". Para el caso de los Organismos Autónomos se requiere, además, la previa aprobación del expediente por el correspondiente Consejo Rector, tal y como se dispone en las Bases 6ª y 12ª de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2016, y el art. 14 a) de los Estatutos de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante.

Para la aprobación de este expediente se requiere mayoría simple, pues no se encuentra entre las materias para las que se requiere mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, exhaustivamente relacionadas en el artículo 47.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local antes citada.

Figura en este expediente el preceptivo informe de la Intervención de la Agencia Local, en virtud a lo dispuesto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido que regula la Ley de Haciendas Locales.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 172 a 182 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 34 a 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título VI de la Ley de Haciendas Locales en materia de presupuestos, así como en las Bases 6ª y 12ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2016, y el art. 14 a) de los Estatutos de la Agencia Local de Desarrollo, se somete a la previa aprobación por el Consejo Rector de la Agencia Local, y su posterior remisión al Excmo. Ayuntamiento de Alicante para su tramitación reglamentaria.

Al la vista de todo lo expuesto, el Consejo Rector de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero: Aprobar inicialmente el Primer expediente de Créditos Extraordinarios por importe de **DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CATORCE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (270.614,41€)**, en el Presupuesto de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante para 2016, conforme al siguiente detalle:

MODIFICACIÓN PRESUPUEST.	APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE AUMENTO CONSIGNADO
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	41-241-622	INV. NUEVA ASOC. FUNC. OPER. SERV: EDIFICIOS Y OTRAS CONSTR.	1.000,00
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	41-241-623	ADQUISICIÓN MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE	8.000,00
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	41-241-625	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	1.000,00
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	41-433-700	TRANSF. CAPITAL A ADMON. GRAL DE LA ENTIDAD LOCAL: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE	260.614,41
TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTO			270.614,41

Segundo: La financiación del mismo se realizará mediante Bajas de Créditos por Anulación por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000€), y mediante el empleo de parte del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, por importe de DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CATORCE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (260.614,41€), obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015 de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante, lo que supone un importe total de **DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CATORCE EUROS CON CUARENTA Y UN**

CÉNTIMOS (270.614,41€), conforme al siguiente detalle:

FINANCIACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE FINANCIACIÓN
ESTADO DE GASTOS: BAJA POR ANULACIÓN	41-241-22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	10.000,00
ESTADO INGRESOS: REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	260.614,41
TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTO			270.614,41

Tercero: Elevar a la Junta de Gobierno Local para que apruebe el proyecto de modificación que se propone, y acuerde su elevación al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación inicial, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

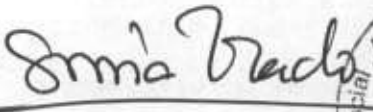
Cuarto: Que inicialmente aprobado el expediente, se exponga al público por término de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo sin que se presentaran reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, tal y como establece el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.


Quinto: Definitivamente aprobado, se inserte resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, y se remita simultáneamente una copia a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.


Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente, en Alicante, a uno de junio de dos mil dieciséis.

Vº Bº
LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO


Fdo. Sonia Tirado González




Fdo. Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Servicio de Economía y Hacienda

Expediente nº. 195/ 2016

Dña. Sofía Morales Garrido, en su condición de Concejala Delegada de Hacienda, tiene el honor de formular a la **Junta de Gobierno Local** la siguiente:

PROPUESTA

EPIGRAFE: Proyecto de Primer Expediente de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante del año 2016, de concesión de Créditos Extraordinarios y Bajas por Anulación por importe de 270.614,41 €, y 10.000,00 € respectivamente.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1.b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben créditos extraordinarios y suplementos de crédito corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención, que figura en este expediente. En el mismo sentido, el artículo 49 del R.D. 500/1990 dispone que corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

Mediante escrito de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, de fecha 18 de mayo de 2016, se requiere a la Agencia Local de Desarrollo para que, a la mayor brevedad posible, se instruya expediente de Modificación de Créditos por créditos extraordinarios, para transferir al Excmo. Ayuntamiento de Alicante la cantidad de 333.586,27€, correspondiente al Remanente de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto de 2015 de la Agencia Local de Desarrollo, aprobado por Decreto nº 100316/16, de fecha 10 de marzo de 2016, si bien finalmente el importe a transferir es de 260.614,41€. Dicha cantidad será utilizada por el Ayuntamiento de Alicante como fuente de financiación para atender necesidades y obligaciones inaplazables durante el presente ejercicio.

Por otra parte, se hace necesaria la creación de aplicaciones presupuestarias dentro del Capítulo 6 Inversiones Reales del Programa (241) Fomento del Empleo, que no existen en el vigente Presupuesto, para la realización de los siguientes gastos:

a) Adquisición de Maquinaria, Instalaciones y Utillaje, para el Centro de Empleo y Formación Zona Norte, por importe de 8.000€, ya que para la acreditación del aula de cocina en la especialidad de operaciones básicas de pastelería, es necesaria la adquisición de determinado equipamiento mínimo indispensable para la obtención del certificado de profesionalidad.

b) Adquisición de Mobiliario, por importe de 1.000€, para la dotación de las aulas existentes en el Centro de Formación Nazaret sito en Avda. Doctor Jiménez Díaz, 27, debido fundamentalmente al deterioro temporal sufrido, y a la adecuación de las instalaciones existentes que se va a llevar a cabo en los próximos meses.

c) Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios en los centros de formación, por importe de 1.000€, con el fin de poder hacer frente a la adecuación de las aulas a los certificados de profesionalidad.

La financiación de estas aplicaciones presupuestarias de inversión se realizará mediante Bajas por Anulación en el Capítulo 2 del vigente Presupuesto de Gastos, por importe total de 10.000 €.

Figura en este expediente el preceptivo informe de la Intervención de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante.

Visto el expediente y la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, acuerda:

Primero: Aprobar el Proyecto de Primer Expediente de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante del año 2016, de concesión de Créditos Extraordinarios y Bajas por Anulación por importe de 270.614,41 €, y 10.000,00 € respectivamente, que consiste en las siguientes modificaciones resumidas por capítulos:

MODIFICACIONES EN GASTOS.-

Créditos Extraordinarios.-	
Capítulo.-	Importe (€)
6. Inversiones Reales.	10.000,00
7. Transferencias de Capital.	260.614,41
Total Créditos Extraordinarios.	270.614,41

Segundo: Financiar las Modificaciones Presupuestarias que se aprueban en este Expediente mediante los recursos siguientes:

FINANCIACION DEL EXPEDIENTE.-

MODIFICACIONES EN GASTOS.-

a) Financiación de los Créditos Extraordinarios::

Estado de Gastos:

Bajas por Anulación.-	
Capítulo.-	Importe (€)
2. Compra de bienes corrientes y servicios	10.000,00
Total Bajas por Anulación.	10.000,00

MODIFICACIONES EN INGRESOS.-**Estado de Ingresos:**

Remanente de Tesorería.-	
Capítulo.	Importe (€)
8. Remanente de Tesorería Gastos Generales.	260.614,41
Total Remanentes.	260.614,41

Total Financiación..... 270.614,41

Tercero: Remitir el Expediente al Pleno, para su tramitación.

Alicante, 1 de junio de 2016

La Concejala Delegada de Hacienda,

Fdo.: Sofía Morales Garrido

Conforme, desde el punto de vista legal,
por los fundamentos jurídicos que se citan
en esta Propuesta.

El Jefe de Servicio de Economía y Hacienda,

Fdo.: Pablo A. Ortiz García.

El Jefe de la Oficina Presupuestaria

Fdo.: Federico Eco Valero Ruiz

Intervenido y Conforme,
El Interventor General Municipal,

Fdo.: Francisco Guardiola Blanquer



SOFÍA MORALES GARRIDO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de Junio de 2016, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"10. PROYECTO DE PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ALICANTE DEL AÑO 2016, DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y BAJAS POR ANULACIÓN POR IMPORTE DE 270.614,41 €, Y 10.000,00 € RESPECTIVAMENTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1.b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben créditos extraordinarios y suplementos de crédito corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención, que figura en este expediente. En el mismo sentido, el artículo 49 del R.D. 500/1990 dispone que corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

Mediante escrito de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, de fecha 18 de mayo de 2016, se requiere a la Agencia Local de Desarrollo para que, a la mayor brevedad posible, se instruya expediente de Modificación de Créditos por créditos extraordinarios, para transferir al Excmo. Ayuntamiento de Alicante la cantidad de 333.586,27€, correspondiente al Remanente de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto de 2015 de la Agencia Local de Desarrollo, aprobado por Decreto nº 100316/16, de fecha 10 de marzo de 2016, si bien finalmente el importe a transferir es de 260.614,41€. Dicha cantidad será utilizada por el Ayuntamiento de Alicante como fuente de financiación para atender necesidades y obligaciones inaplazables durante el presente ejercicio.

Por otra parte, se hace necesaria la creación de aplicaciones presupuestarias dentro del Capítulo 6 Inversiones Reales del Programa (241) Fomento del Empleo, que no existen en el vigente Presupuesto, para la realización de los siguientes gastos:

a) Adquisición de Maquinaria, Instalaciones y Utillaje, para el Centro de Empleo y Formación Zona Norte, por importe de 8.000€, ya que para la acreditación del aula de cocina en la especialidad de operaciones básicas de pastelería, es necesaria la adquisición de determinado equipamiento mínimo indispensable para la obtención del certificado de profesionalidad.

b) Adquisición de Mobiliario, por importe de 1.000€, para la dotación de las aulas existentes en el Centro de Formación Nazaret sito en Avda. Doctor Jiménez Díaz, 27, debido fundamentalmente al deterioro temporal sufrido, y a la adecuación de las instalaciones existentes que se va a llevar a cabo en los próximos meses.

c) Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios en los centros de formación, por importe de 1.000€, con el fin de poder hacer frente a la adecuación de las aulas a los certificados de profesionalidad.

La financiación de estas aplicaciones presupuestarias de inversión se realizará mediante Bajas por Anulación en el Capítulo 2 del vigente Presupuesto de Gastos, por importe total de 10.000 €.

Figura en este expediente el preceptivo informe de la Intervención de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante.

Visto el expediente y la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero: Aprobar el Proyecto de Primer Expediente de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante del año 2016, de concesión de Créditos Extraordinarios y Bajas por Anulación por importe de 270.614,41 €, y 10.000,00 € respectivamente, que consiste en las siguientes modificaciones resumidas por capítulos:

MODIFICACIONES EN GASTOS.-

Créditos Extraordinarios.-	
Capítulo.-	Importe (€)
6. Inversiones Reales.	10.000,00
7. Transferencias de Capital.	260.614,41
Total Créditos Extraordinarios.	270.614,41

Segundo: Financiar las Modificaciones Presupuestarias que se aprueban en este Expediente mediante los recursos siguientes:

FINANCIACION DEL EXPEDIENTE.-**MODIFICACIONES EN GASTOS.-**

a) Financiación de los Créditos Extraordinarios::

Estado de Gastos:

Bajas por Anulación.-	
Capítulo.-	Importe (€)
2. Compra de bienes corrientes y servicios	10.000,00
Total Bajas por Anulación.	10.000,00

MODIFICACIONES EN INGRESOS.-**Estado de Ingresos:**

Remanente de Tesorería.-	
Capítulo.	Importe (€)
8. Remanente de Tesorería Gastos Generales.	260.614,41
Total Remanentes.	260.614,41

Total Financiación..... 270.614,41**Tercero:** Remitir el Expediente al Pleno, para su tramitación."

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Vicealcalde, en Alicante, a siete de junio de dos mil dieciséis.

Vº. Bº.
El Vicealcalde



Miguel Ángel Pavón García



La Concejala-Secretaria



Sofía Morales Garrido

MEMORIA DE LA PRESIDENTA DELEGADA DE LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ALICANTE

D^a. Sonia Tirado González, Presidenta-Delegada de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante, en cumplimiento de lo establecido en el Título VI, Capítulo 1, Sección 2, artículos. 172 a 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y en los artículos 34 a 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título VI de la Ley de Haciendas Locales en materia de Presupuestos, redacta la siguiente memoria explicativa del contenido y de la necesidad de aprobar el presente expediente de modificación de créditos presupuestarios:

La modificación de crédito presupuestario que se propone en el presente expediente, consiste en la concesión de crédito extraordinario para atender la petición realizada por la Concejala Delegada de Hacienda, detallándose en esta memoria la aplicación presupuestaria que se ve afectada por su tramitación, así como expediente de baja por anulación y créditos extraordinarios, para la realización de Inversiones Reales en los Centros de Formación adscritos a la Agencia Local de Desarrollo.

De conformidad con el artículo 36 del RD 500/1990, de 20 de abril, los créditos extraordinarios se podrán financiar indistintamente, entre otros, con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con la normativa legalmente establecida, o mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Mediante escrito de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, de fecha 18 de mayo de 2016, se requiere a la Agencia Local de Desarrollo para que, a la mayor brevedad posible, se instruya expediente de Modificación de Créditos por créditos extraordinarios, para transferir al Excmo. Ayuntamiento de Alicante la cantidad de 333.586,27€ correspondiente al Remanente de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto de 2015 de la Agencia Local de Desarrollo, aprobado por Decreto nº 100316/16, de fecha 10 de marzo de 2016, si bien finalmente el importe a transferir es de 260.614,41€. Dicha cantidad será utilizada por el Ayuntamiento de Alicante como fuente de financiación para atender necesidades y obligaciones inaplazables durante el presente ejercicio.

Por otra parte, se hace necesaria la creación de aplicaciones presupuestarias dentro del Capítulo 6 Inversiones Reales del Programa (241) Fomento del Empleo, que no existen en el vigente Presupuesto, para la realización de los siguientes gastos:

a) Adquisición de Maquinaria, Instalaciones y Utillaje, para el Centro de Empleo y Formación Zona Norte, por importe de 8.000€, ya que para la acreditación del aula de cocina, en la especialidad de operaciones básicas de pastelería, es necesaria la adquisición de determinado equipamiento mínimo indispensable para la obtención del certificado de profesionalidad.



IMPUSALICANTE
AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO



b) Adquisición de Mobiliario, por importe de 1.000€, para la dotación de las aulas existentes en el Centro de Formación Nazaret sito en Avda. Doctor Jiménez Díaz, 27, debido fundamentalmente al deterioro temporal sufrido, y a la adecuación de las instalaciones existentes que se va a llevar a cabo en los próximos meses.

c) Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios en los centros de formación, por importe de 1.000€, con el fin de poder hacer frente a la adecuación de las aulas a los certificados de profesionalidad.

La financiación de estas aplicaciones presupuestarias se realizará mediante expediente de modificación de crédito de Bajas por Anulación en el Capítulo 2 del vigente Presupuesto de Gastos, por importe total de 10.000€.

Los arts. 34 y 49 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley de Haciendas Locales, establece que, las Bajas por anulación constituyen una modificación de crédito del presupuesto de gastos, que podrá realizar la entidad local y sus organismos autónomos, la cual supone una disminución total o parcial del crédito de gasto asignado.

Por otra parte, puede darse de baja por anulación cualquier crédito del presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio, de conformidad con el art. 50 del RD 500/1990.

Se hace, por tanto, necesaria la realización de las siguientes modificaciones de crédito en el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2016, no siendo posible su demora para el ejercicio siguiente.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CONSIGN. INICIAL	MODIF. PRESUPUEST.	CREDITO DISPONIBLE	IMPORTE DISMINUCIÓN	IMPORTE AJUMENTO	CONSIGNACIÓN FINAL
41-241-22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	233.000,00	0,00	233.000,00	10.000,00	0,00	223.000,00
41-241-622	INVERS. NUEVA ASOC. FUNCIONAM. OPERT. SERV. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTR.	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	1.000,00
41-241-623	ADQUISICIÓN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	0,00	0,00	0,00	0,00	8.000,00	8.000,00
41-241-625	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	1.000,00
41-433-700	TRANSF. DE CAPITAL A LA ADMON. GRA. DE LA ENTIDAD LOCAL (AYUNTAMIENTO DE ALICANTE)	0,00	0,00	0,00	0,00	260.614,41	260.614,41
TOTAL					10.000,00	270.614,41	

La disminución en los créditos de gastos, pueden llevarse a cabo sin perjuicio del servicio, teniendo en cuenta que, el importe de 260.614,41€ correspondiente a la Transferencia de Capital al Ayuntamiento de Alicante se financiará con una parte del saldo positivo de Remanente de Tesorería para Gastos Generales, procedente de la Liquidación del Presupuesto de 2015, y por otro lado, dado que la próxima adecuación de las instalaciones del Centro de Formación de Nazaret producirá la suspensión de los cursos impartidos, esto dará lugar a un sobrante del crédito disponible en el

capítulo 2 del Presupuesto de Gastos, que será utilizado como Baja por Anulación para la financiación de los Créditos extraordinarios del Capítulo 6 Inversiones Reales por importe de 10.000€, manteniéndose el presupuesto efectivamente equilibrado.

De acuerdo con las necesidades inaplazables expuestas, procede solicitar al órgano competente la aprobación del presente expediente de Créditos Extraordinarios, por importe de DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CATORCE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (270.614,41€), según el siguiente detalle:

MODIFICACIÓN PRESUPUEST.	APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE AUMENTO CONSIGNADO
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	41-241-622	INV. NUEVA ASOC. FUNC. OPER. SERV. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTR.	1.000,00
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	41-241-623	ADQUISICIÓN MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE	8.000,00
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	41-241-625	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	1.000,00
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	41-433-700	TRANSF. CAPITAL A ADMON. GRAL DE LA ENTIDAD LOCAL. EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE	260.614,41
TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTO			270.614,41

La financiación del mismo se realizará mediante Bajas de Créditos por Anulación por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000€), y mediante el empleo de parte del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, por importe de SEISCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CATORCE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (260.614,41€), obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015 de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante, lo que supone un importe total de DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CATORCE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (270.614,41€), conforme al siguiente detalle:

FINANCIACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE FINANCIACIÓN
ESTADO DE GASTOS: BAJA POR ANULACIÓN	41-241-22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	10.000,00
ESTADO INGRESOS: REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	260.614,41
TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTO			270.614,41



IMPULSALICANTE
AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO



Se debe indicar que, el presente expediente de modificación de créditos presupuestarios, correspondiente a créditos extraordinarios y bajas por anulación, es inaplazable hasta el próximo ejercicio, no causando perjuicio al funcionamiento de los servicios, según se acredita en informe técnico del Director-Gerente.

De conformidad con el art. 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el art. 10.2.o) de los Estatutos de la Agencia Local de Desarrollo y las Bases 6ª y 12ª de Ejecución del vigente Presupuesto, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto crédito adecuado y suficiente, la presidenta de la entidad ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario.

En el apartado 2 del art. 177 se establece que, el expediente informado previamente por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, indicando en el apartado 3 de dicho artículo que, si la inexistencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente de crédito extraordinario, una vez propuesto inicialmente por el órgano competente del organismo autónomo, será remitido a la entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto anteriormente.

Por cuanto antecede se propone al Consejo Rector de la Agencia, acuerde elevar el presente expediente al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para su aprobación, previos los trámites legalmente establecidos, de conformidad con el artículo 14 a) de los Estatutos vigentes de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante y las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto aprobado.

Alicante, a 25 de mayo de 2016

La Presidenta Delegada,



Sonia Tirado

Fdo. : Sonia Tirado González.



IMPULSALICANTE
AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO



INFORME ECONÓMICO FINANCIERO

D. Manuel Juan Amorós Silvestre, Director Gerente de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto y a lo que al efecto se dispone en el RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el Real Decreto 500/1990, de 20, con relación al expediente de modificación de créditos número 1MC/2016 dentro del presupuesto de la Agencia Local de Desarrollo de 2016, emite el siguiente informe económico financiero:

Normativa aplicable:

Artículos 172 a 182 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Artículos 34 a 51 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley de Haciendas Locales en materia de presupuestos.

La modificación de crédito presupuestario que se propone en el presente expediente, consiste en la concesión de crédito extraordinario financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, para atender la **petición realizada por la Concejala Delegada de Hacienda** mediante escrito de fecha 18 de mayo, así como créditos extraordinarios financiados con bajas por anulación, detallándose en este informe las aplicaciones presupuestarias que se ven afectadas por su tramitación.

De conformidad con el artículo 36 del RD 500/1990, de 20 de abril, los créditos extraordinarios se podrán financiar indistintamente, entre otros, con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con la normativa legalmente establecida, o mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Mediante escrito de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, de fecha 18 de mayo de 2016, se requiere a la Agencia Local de Desarrollo para que, a la mayor brevedad posible, se instruya expediente de Modificación de Créditos por créditos extraordinarios, para transferir al Excmo. Ayuntamiento de Alicante la cantidad de 333.586,27€, correspondiente al Remanente de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto de 2015 de la Agencia Local de Desarrollo, aprobado por Decreto nº 100316/16, de fecha 10 de marzo de 2016, si bien finalmente el importe a transferir es de 260.614,41€. Dicha cantidad será utilizada por el Ayuntamiento de Alicante como fuente de financiación para atender necesidades y obligaciones inaplazables durante el presente ejercicio.

Por otra parte, se hace necesaria la creación de aplicaciones presupuestarias dentro del Capítulo 6 Inversiones Reales del Programa (241) Fomento del Empleo, que no existen en el vigente Presupuesto, para la realización de los siguientes gastos:



IMPULSALICANTE
AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO



a) Adquisición de Maquinaria, Instalaciones y Utillaje, para el Centro de Empleo y Formación Zona Norte, por importe de 8.000€, ya que para la acreditación del aula de cocina, en la especialidad de operaciones básicas de pastelería, es necesaria la adquisición de determinado equipamiento mínimo indispensable para la obtención del certificado de profesionalidad.

b) Adquisición de Mobiliario, por importe de 1.000€, para la dotación de las aulas existentes en el Centro de Formación Nazaret sito en Avda. Doctor Jiménez Díaz, 27, debido fundamentalmente al deterioro temporal sufrido, y a la adecuación de las instalaciones existentes que se va a llevar a cabo en los próximos meses.

c) Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios en los centros de formación, por importe de 1.000€, con el fin de poder hacer frente a la adecuación de las aulas a los certificados de profesionalidad.

La financiación de estas aplicaciones presupuestarias se realizará mediante expediente de modificación de crédito de Bajas por Anulación en el Capítulo 2 del vigente Presupuesto de Gastos, por importe total de 10.000€.

Los arts. 34 y 49 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley de Haciendas Locales, establece que, las Bajas por anulación constituyen una modificación de crédito del presupuesto de gastos, que podrá realizar la entidad local y sus organismos autónomos, la cual supone una disminución total o parcial del crédito de gasto asignado.

Por otra parte, puede darse de baja por anulación cualquier crédito del presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio, de conformidad con el art. 50 del RD 500/1990.

Se hace, por tanto, necesaria la realización de las siguientes modificaciones de crédito en el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2016, no siendo posible su demora para el ejercicio siguiente.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CONSIGN. INICIAL	MODIF. PRESUPUEST.	CREDITO DISPONIBLE	IMPORTE DISMINUCIÓN	IMPORTE AUMENTO	CONSIGNACIÓN FINAL
41-241-22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	233.000,00	0,00	233.000,00	10.000,00	0,00	223.000,00
41-241-622	INVERS. NUEVA ASOC. FUNCIONAM. OPERT. SERV. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTR.	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	1.000,00
41-241-623	ADQUISICIÓN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	0,00	0,00	0,00	0,00	8.000,00	8.000,00
41-241-625	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	1.000,00
41-433-700	TRANSF. DE CAPITAL A LA ADMON. GRA. DE LA ENTIDAD LOCAL (AYUNTAMIENTO DE ALICANTE)	0,00	0,00	0,00	0,00	260.614,41	260.614,41

TOTAL

10.000,00 270.614,41



IMPULSALICANTE
AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO



Transferencia de Capital al Ayuntamiento de Alicante se financiará con parte del saldo positivo de Remanente de Tesorería para Gastos Generales, procedente de la Liquidación del Presupuesto de 2015, y por otro lado, dado que la próxima adecuación de las instalaciones del Centro de Formación de Nazaret producirá la suspensión de los cursos impartidos, esto dará lugar a un sobrante del crédito disponible en el capítulo 2 del Presupuesto de Gastos, que será utilizado como Baja por Anulación para la financiación de los Créditos extraordinarios del Capítulo 6 Inversiones Reales por importe de 10.000€, manteniéndose el presupuesto efectivamente equilibrado.

De acuerdo con las necesidades inaplazables expuestas, procede solicitar al órgano competente la aprobación del presente expediente de Créditos Extraordinarios, por importe de DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CATORCE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (270.614,41€), según el siguiente detalle:

MODIFICACIÓN PRESUPUEST.	APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE AUMENTO CONSIGNADO
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	41-241-622	INV. NUEVA A.SOC. FUNC. OPER. SERV. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTR.	1.000,00
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	41-241-623	ADQUISICIÓN MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE	8.000,00
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	41-241-625	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	1.000,00
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	41-433-700	TRANSF. CAPITAL A ADMON. GRAL DE LA ENTIDAD LOCAL: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE	260.614,41
TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTO			270.614,41

La financiación del mismo se realizará mediante Bajas de Créditos por Anulación por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000€), y mediante el empleo de parte del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, por importe de DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CATORCE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (260.614,41€), obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015 de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante, lo que supone un importe total de DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CATORCE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (270.614,41€), conforme al siguiente detalle:

FINANCIACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE FINANCIACIÓN
ESTADO DE GASTOS: BAJA POR ANULACIÓN	41-241-22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	10.000,00
ESTADO INGRESOS: REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	260.614,41
TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTO			270.614,41



IMPULSALICANTE
AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO



Se debe indicar que, el presente expediente de modificación de créditos presupuestarios, correspondiente a créditos extraordinarios y bajas por anulación, es inaplazable hasta el próximo ejercicio, no causando perjuicio al funcionamiento de los servicios.

De conformidad con el art. 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el art. 10.2.o) de los Estatutos de la Agencia Local de Desarrollo y las Bases 6ª y 12ª de Ejecución del vigente Presupuesto, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto crédito adecuado y suficiente, la presidenta de la entidad ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario.

En el apartado 2 del art. 177 se establece que, el expediente informado previamente por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, indicando en el apartado 3 de dicho artículo que, si la inexistencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente de crédito extraordinario, una vez propuesto inicialmente por el órgano competente del organismo autónomo, será remitido a la entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto anteriormente.

Por cuanto antecede se propone al Consejo Rector de la Agencia, acuerde elevar el presente expediente al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para su aprobación, previos los trámites legalmente establecidos, de conformidad con el art. 14 a) de los Estatutos vigentes de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante y las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto aprobado.

Es cuanto tiene el deber de informar.

No obstante resolverá.



Alicante a 25 de mayo de 2016

EL DIRECTOR GERENTE,

Fdo.: Manuel Juan Amorós Silvestre.

INFORME DE INTERVENCIÓN

FRANCISCO GUARDIOLA BLANQUER, Interventor del Agencia Local de Desarrollo Económico y Social, con relación al expediente que se instruye para aprobación del **Primer Expediente de Modificación de Créditos Extraordinario por importe de 270.614,41 euros, y baja por anulación de otros créditos por importe de 10.000,00 euros, dentro del Presupuesto del Agencia Local de Desarrollo Económico y Social del año 2016**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene el deber de informar que:

Contenido del expediente fiscalizado:

Con fecha 25 de mayo se da traslado a esta Intervención del expediente que se instruye para aprobación de la modificación de crédito dentro del presupuesto, que consta de:

Propuesta del acuerdo a adoptar, suscrita por la Presidenta-Delegada de la Agencia Local de Desarrollo, D^a Sonia Tirado González, de fecha 25 de mayo de 2016.

Memoria justificativa de la necesidad de tramitar el expediente suscrita por la Presidenta Delegada de la Agencia Local de Desarrollo, de fecha 25 de mayo de 2016.

Informe económico financiero emitido por el Director Gerente de la Agencia Local de Desarrollo de fecha 25 de mayo.

Documento contable de Retención de Crédito RC.

Normativa aplicable:

Artículos 123.1.h) y 127.1.b) Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Artículos 168, 169 y 177 y disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, desarrollado el artículo 177 por los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, especialmente su artículo 32 y Disposición adicional sexta.

Disposición adicional octogésima segunda de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016.

Informe de fiscalización:

Según el artículo 38 del RD 500/1990, la aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen, de modo que el expediente deberá contener los documentos enumerados en el artículo 18, así como la memoria a que se refiere el artículo 37.2 y en cuanto afecte a gastos incluidos en el anexo

de inversiones además, los anexos enumerados en el artículo 12 con el contenido establecido en el artículo 13, una memoria suscrita por el Presidente explicativa de la necesidad de la tramitación del expediente y el carácter inaplazable de los gastos que se pretende realizar, así como, en su caso, que las anulaciones no suponen un perjuicio para el normal funcionamiento de los servicios; un anexo con las inversiones que se pretende modificar y un informe económico financiero, en el que se acredite que se mantiene la nivelación del Presupuesto.

En el expediente se propone la aprobación de:

Concesión de créditos extraordinarios	270.614,41
Suplementos de crédito	0,00
Total aumento en gastos	270.614,41

Cuya financiación se realizará mediante:

Remanente líquido de tesorería para g. g. (LHL)	0,00
Remanente líquido de tesorería para g. g. (DA6ªLOEP)	260.614,41
Bajas por anulación	10.000,00
Nuevos ingresos	0,00
Total financiación	270.614,41

Por tanto, se mantiene el equilibrio presupuestario contable.

El expediente propuesto tiene como objetivo:

A) Habilitar créditos necesarios para hacer frente a inversiones de la Agencia Local financiadas con bajas de su presupuesto.

B) Transferir al Ayuntamiento el remanente de tesorería obtenido en la liquidación del presupuesto de 2015 para la financiación de inversiones a realizar por éste.

En relación con estos objetivos se observa lo que sigue a continuación.

Los datos obtenidos de la liquidación del presupuesto de 2015 del Ayuntamiento y sus organismos autónomos, son los siguientes:

Concepto	AYTO	PMV	PMEI	PMT	ALDES
Superávit/Déficit	24.308.487,18	1.855.562,51	286.964,03	297.507,37	-43.348,55
Remanente Tesorería GG	23.896.868,82	1.095.698,77	420.527,08	432.426,86	333.586,27
Superávit DA6ª (al menor)	23.896.868,82	1.095.698,77	286.964,03	297.507,37	0,00
Superávit total consolidado					25.577.038,99

La Agencia Local ha obtenido superávit presupuestario negativo, no siendo de aplicación a este organismo autónomo el artículo 32 y la DA 6ª LOEPSF relativos al destino del superávit presupuestario, por lo que puede utilizar su remanente de tesorería de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la LHL.

Tras la valoración efectuada, se puede concluir que los recursos empleados para la financiación son los legalmente permitidos para este tipo de expediente.

Respecto al carácter de inaplazable hasta el ejercicio próximo de los gastos que se pretende realizar, es la Corporación la que debe pronunciarse.

Cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto:

La estabilidad presupuestaria se entiende como la situación de equilibrio o

capacidad de financiación calculada como la diferencia entre los ingresos no financieros (capítulos 1 a 7 del estado de ingresos) y los gastos no financieros (capítulos 1 a 7 del estado de gastos), con los ajustes enumerados en el manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales.

Realizados los cálculos correspondientes del organismo autónomo, que se adjuntan, se obtiene que el presupuesto de la Agencia Local de 2016 con las modificaciones efectuadas y la que se propone ahora en el Expediente de Modificación de Créditos, arroja una necesidad de financiación de 266.071,94€.

No obstante, esta regla fiscal deberá ser cuantificada a nivel consolidado para evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria por la entidad local.

Esta modificación afecta la regla de gasto por suponer un aumento del gasto computable del Ayuntamiento. Su medición deberá realizarse por el Ayuntamiento de forma consolidada.

Procedimiento para la aprobación del expediente:

El proyecto de modificación presupuestaria, deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local, por mandato del artículo 127.1.b) de la Ley 7/1.985

El órgano competente para la aprobación del expediente es el Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.1.h) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda.

Según establece el artículo 169 de la Ley de Haciendas Locales, aprobado inicialmente deberá exponerse al público, previo anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Las modificaciones, definitivamente aprobadas, resumidas por capítulos, deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia. Simultáneamente, se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Generalitat Valenciana.

Las modificaciones entrarán en vigor, en el ejercicio presente, una vez publicadas en el boletín oficial de la provincia.

A la vista de cuanto antecede, resulta que, a juicio del funcionario que suscribe, se cumple la normativa aplicable y en consecuencia procede elevarlo para su aprobación.

Es cuanto tiene el deber de informar.

No obstante resolverá.

Alicante a 25 de mayo de 2016

El Interventor,



Fdo.: Francisco Guardiola Blanquer.



CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
 Modificación Presupuestaria 1MC/2016 para Presupuesto 2016

CAP	INGRESOS	Previsión Derechos Reconocidos	Crit caja	EE crrds	Tot ajustes	Ajustado
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	67.503,00	-16.621,59	3.664,06	-12.957,53	54.545,47
4	Transferencias corrientes	1.481.159,56			0,00	1.481.159,56
5	Ingresos patrimoniales	2,00			0,00	2,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00			0,00	0,00
7	Transferencias de capital	5.500,00			0,00	5.500,00
	Ingresos no financieros	1.554.164,56	-16.621,59	3.664,06	-12.957,53	1.541.207,03
8	Activos financieros	21.912,99		0,00	0,00	21.912,99
9	Pasivos financieros	0,00		0,00	0,00	0,00
	Ingresos financieros	21.912,99	0,00	0,00	0,00	21.912,99
	INGRESOS TOTALES	1.576.077,55	-16.621,59	3.664,06	-12.957,53	1.563.120,02

(3)

CAP	GASTOS	Previsión Obligaciones Reconocidas	OPA	Tot ajustes	Ajustado
1	Gastos de personal	939.745,19		0,00	939.745,19
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	468.415,37		0,00	468.415,37
3	Gastos financieros	1.000,00		0,00	1.000,00
4	Transferencias corrientes	122.004,00		0,00	122.004,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	7.500,00			
6	Inversiones reales	15.500,00		0,00	15.500,00
7	Transferencias de capital	260.614,41		0,00	260.614,41
	Gastos no financieros	1.814.778,97	0,00	0,00	1.807.278,97
8	Activos financieros	12.000,00		0,00	12.000,00
9	Pasivos financieros	0,00		0,00	0,00
	Gastos financieros	0,00	0,00	0,00	12.000,00
	GASTOS TOTALES	1.814.778,97	0,00	0,00	1.807.278,97
	EXCESO/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	-260.614,41	-16.621,59	-12.957,53	-266.071,94
	Descripción de los ajustes				

- (1) Criterio de caja
- (2) Recaudación de ejercicios cerrados
- (3) Operaciones pendientes de aplicación

Derechos reconocidos netos	LIQUIDADO
Restar el pendiente de cobro de DR en el ejercicio en los cap. 1 al 3	CRIT. CAJA
Mas cobrado en el ejercicio de ejerc. anteriores en los cap. 1 al 3	EE CRRDS.



IMPULSALICANTE
AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO



INFORME SOBRE LA DISPONIBILIDAD DEL REMANENTE DE TESORERIA

D. Francisco Guardiola Blanquer, Interventor de Fondos de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante, con relación al expediente número 1MC/2016 de modificación de créditos dentro del presupuesto de 2016, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 104.3 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril,

INFORMA QUE:

Según el cálculo del Remanente de Tesorería correspondiente a la Liquidación del presupuesto de 2015, aprobada por Decreto de fecha 10 de marzo de 2016, del que se incorpora copia al expediente, menos el ya empleado en la financiación de anteriores expedientes de modificación de crédito, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales disponible antes de la tramitación del expediente 1MC/2016, asciende a 333.586,27 €, de los que se proponer la utilización de 260.614,41€.

	FINANCIACIÓN AFECTADA	GASTOS GENERALES	IMPORTE TOTAL
REMANENTE DE TESORERÍA	13.862,20	333.586,27	347.448,47
REMANENTE DE TESORERÍA UTILIZADO CON ANTERIORIDAD (Decretos adjuntos de fecha 4 de abril y 19 de abril de 2016)	13.862,20	0,00	13.862,20
REMANENTE DE TESORERÍA DISPONIBLE antes tramitación Expte 1MC/2016	0,00	333.586,27	333.586,27
PROPUESTA UTILIZACIÓN REMANENTE TESORERÍA EXPTE 1MC/2016	0,00	260.614,41	260.614,41
REMANENTE TESORERÍA EXISTENTE TRAS EXPTE 1MC/2016	0,00	72.971,86	72.971,86

Es cuanto tiene el deber de informar

Alicante a 25 de mayo de 2016

El Interventor,



Fdo.: Francisco Guardiola Blanquer



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

Francisco Joaquín Montava Moltó, Secretario Delegado de la Comisión Permanente de Hacienda del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento,

CERTIFICO:

Que en el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la indicada Comisión, el día 10 de junio de 2016, aparece el particular siguiente:

EXPEDIENTE:

C- Asuntos de urgencia.

C-1. Proyectos de la Junta de Gobierno Local.

“C-1.2. Primer expediente de modificación de créditos dentro del presupuesto de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante del año 2016, de concesión de créditos extraordinarios y bajas por anulación por importe de 270.614,41 euros y 10.000,00 euros, respectivamente: aprobación inicial.

Con carácter previo, por unanimidad, se declara la urgencia del asunto que no estaba incluido en el Orden del Día de la sesión.

.....

VOTACIÓN Y DICTAMEN: Sometido el expediente propuesto a votación, por unanimidad, se **dictamina favorablemente.**”

Y para que conste, se extiende la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente, en Alicante, a 10 de junio de 2016.

La Presidenta de la Comisión

Sofía Morales Garrido



El Secretario Delegado

Francisco Joaquín Montava Moltó



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Economía y Hacienda
Expediente nº 195 / 2016

Dña. Sofía Morales Garrido, en su condición de Concejala Delegada de Hacienda, tiene el honor de elevar al Pleno del Ayuntamiento de Alicante la siguiente

PROPUESTA

Epígrafe: Primer Expediente de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante del año 2016, de concesión de Créditos Extraordinarios y Bajas por Anulación por importe de 270.614,41 €, y 10.000,00 € respectivamente.

Se ha recibido en la Concejalía de Hacienda con fecha 1 de junio de los corrientes, el Expediente a que se refiere el epígrafe, en el que figura Certificado del Acuerdo del Consejo Rector de la Agencia Local de Desarrollo de 1 de junio de 2016, para someter al Pleno la aprobación de una Modificación de Créditos en el Presupuesto del ejercicio 2016 del mencionado Organismo Autónomo en los siguientes términos:

“ Mediante escrito de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, de fecha 18 de mayo de 2016, se requiere a la Agencia Local de Desarrollo para que, a la mayor brevedad posible, se instruya expediente de Modificación de Créditos por créditos extraordinarios, para transferir al Excmo. Ayuntamiento de Alicante la cantidad de 333.586,27€ correspondiente al Remanente de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto de 2015 de la Agencia Local de Desarrollo, aprobado por Decreto nº 100316/16, de fecha 10 de marzo de 2016, si bien finalmente el importe a transferir es de 260.614,41€. Dicha cantidad será utilizada por el Ayuntamiento de Alicante como fuente de financiación para atender necesidades y obligaciones inaplazables durante el presente ejercicio.

Por otra parte, se hace necesaria la creación de aplicaciones presupuestarias dentro del Capítulo 6 Inversiones Reales del Programa (241) Fomento del Empleo, que no existen en el vigente Presupuesto, para la realización de los siguientes gastos:

a) Adquisición de Maquinaria, Instalaciones y Utillaje, para el Centro de Empleo y Formación Zona Norte, por importe de 8.000€, ya que para la acreditación del aula de cocina, en la especialidad de operaciones básicas de pastelería, es necesaria la adquisición de determinado equipamiento mínimo indispensable para la obtención del certificado de profesionalidad.

b) Adquisición de Mobiliario, por importe de 1.000€, para la dotación de las aulas existentes en el Centro de Formación Nazaret sito en Avda. Doctor Jiménez Díaz, 27, debido fundamentalmente al deterioro temporal sufrido, y a la adecuación de las instalaciones existentes que se va a llevar a cabo en los próximos meses.

c) Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios en los centros de formación, por importe de 1.000€, con el fin de poder hacer frente a la adecuación de las aulas a los certificados de profesionalidad.

La financiación de estas aplicaciones presupuestarias se realizará mediante expediente de modificación de crédito de Bajas por Anulación en el Capítulo 2 del vigente Presupuesto de Gastos, por importe total de 10.000 €."

En el expediente consta el informe Económico Financiero del Director Gerente de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social así como el preceptivo informe de la Intervención de la Agencia Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177.2. del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1.b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben créditos extraordinarios y suplementos de crédito corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención, que figura en este expediente. En el mismo sentido, el artículo 49 del R.D. 500/1990 dispone que corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

El proyecto del expediente que nos ocupa ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 07 de junio de 2016, tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, adopta los siguientes acuerdos por.....:

Primero: Aprobar el Proyecto de Primer Expediente de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante del año 2016, de concesión de Créditos Extraordinarios y Bajas por Anulación por importe de 270.614,41 €, y 10.000,00 € respectivamente, que consiste en las siguientes modificaciones resumidas por capítulos:

MODIFICACIONES EN GASTOS.-

Créditos Extraordinarios.-	
Capítulo.-	Importe (€)
6. Inversiones Reales.	10.000,00
7. Transferencias de Capital.	260.614,41
Total Créditos Extraordinarios.	270.614,41

Segundo: Financiar las Modificaciones Presupuestarias que se aprueban en este Expediente mediante los recursos siguientes:

FINANCIACION DEL EXPEDIENTE.-

MODIFICACIONES EN GASTOS.-

Financiación de los Créditos Extraordinarios:

Estado de Gastos:

Bajas por Anulación.-		
Capítulo.-		Importe (€)
2. Compra de bienes corrientes y servicios		10.000,00
Total Bajas por Anulación.		10.000,00

MODIFICACIONES EN INGRESOS.-**Estado de Ingresos:**

Remanente de Tesorería.-		
Capítulo.		Importe (€)
8. Remanente de Tesorería Gastos Generales.		260.614,41
Total Remanentes.		260.614,41

Total Financiación..... 270.614,41

Se dotan y modifican las consignaciones de las siguientes aplicaciones presupuestarias en los importes que se proponen:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CONSIGN. INICIAL	MODIF. PRESUPUEST.	CREDITO DISPONIBLE	IMPORTE DISMINUCIÓN	IMPORTE ALIMENTO	CONSIGNACIÓN FINAL
41-241-22708	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	233.000,00	0,00	233.000,00	10.000,00	0,00	223.000,00
41-241-622	INVERS. NUEVA ASOC. FUNCIONAM. OPERT. SERV. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTR.	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	1.000,00
41-241-623	ADQUISICIÓN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	0,00	0,00	0,00	0,00	8.000,00	8.000,00
41-241-625	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	1.000,00
41-433-700	TRANSF. DE CAPITAL A LA ADMON. GRA. DE LA ENTIDAD LOCAL (AYUNTAMIENTO DE ALICANTE)	0,00	0,00	0,00	0,00	260.614,41	260.614,41
TOTAL					10.000,00	270.614,41	

Tercero: Que inicialmente aprobado el expediente, se exponga al público por término de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido dicho plazo sin que se presentaran reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, tal y como establece el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Cuarto: Definitivamente aprobado, se inserte resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y se remita simultáneamente una copia a las administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.”

No obstante resolverá.

Alicante, 7 de junio de 2016

El Concejal Delegado de Hacienda,

Fdo.: Sofía Morales Garrido

Conforme, desde el punto de vista legal,
por los fundamentos jurídicos que se citan
en esta Propuesta.

El Jefe de Servicio de Economía y Hacienda,

El Jefe de la Oficina Presupuestaria

Fdo.: Pablo A. Ortiz García,

Fdo.: Federico Fco Valero Ruiz

Conforme,

El Interventor General Municipal,

Fdo.: Francisco Guardia Blanquer

Dictaminado *favorablemente* por la Comisión Permanente de Hacienda, en sesión ordinaria del día 10 de junio de 2016.

El Secretario Delegado

Francisco Joaquín Montava Moltó



Aprobado *inicialmente* por el Pleno en sesión ordinaria de 30 de junio de 2016.

El Secretario General del Pleno

Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas





III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALICANTE

7551 *APROB. INICIAL PRIMER EXPTE. MODIFICACIÓN CRÉDITOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ALICANTE 2016*

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y, por delegación, la Concejala Delegada de Hacienda,

HACE SABER: A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177 de la misma Ley, y el artículo 20.1 al que se refiere el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en general conocimiento que en la Intervención General del Ayuntamiento se halla expuesto al público el Primer Expediente de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante del año 2016, de concesión de Créditos Extraordinarios y Bajas por Anulación por importe de 270.614,41 €, y 10.000,00 € respectivamente, que ha sido aprobado inicialmente por el Pleno en sesión celebrada el día 30 de junio de 2016.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 a que se ha hecho referencia, por los motivos taxativamente enumerados en el nº.2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) **Oficina de presentación:** Registro General del Ayuntamiento.
- c) **Órgano ante el que se reclama:** Pleno del Ayuntamiento.



d) **Dependencia en donde puede examinarse el expediente:** Intervención General del Ayuntamiento, en la calle Jorge Juan, nº 5-3º.

Caso de no presentarse reclamaciones, la aprobación de este expediente se elevará a definitiva.

En Alicante, a 1 de julio de 2016.

El Alcalde,

p. d. La Concejala Delegada de Hacienda

El Secretario General del Pleno

en funciones,

Fdo.: Sofia Morales Garrido

Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Servicio de Economía y Hacienda

Expediente nº 195 / 2016

Dña. Sofía Morales Garrido, en su condición de Concejala Delegada de Hacienda, tiene el honor de formular a la **Junta de Gobierno Local** la siguiente

PROPUESTA

EPIGRAFE: Primer Expediente de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante del año 2016, de concesión de Créditos Extraordinarios y Bajas por Anulación por importe de 270.614,41 €, y 10.000,00 € respectivamente. Aprobación Definitiva.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 30 de junio, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº.129, de 7 de Julio, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

Único: Considerar aprobado el Primer Expediente de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante del año 2016, de concesión de Créditos Extraordinarios y Bajas por Anulación por importe de 270.614,41 €, y 10.000,00 € respectivamente, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno.

Alicante, 26 de Julio de 2016

LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA,

Fdo.: Sofía Morales Garrido

Conforme, desde el punto de vista legal, por los fundamentos jurídicos que se citan en esta propuesta

El Jefe de Servicio de Economía y Hacienda

El Jefe de la Oficina Presupuestaria

Fdo.: Pablo A. Ortiz Garcia

Fdo.: Federico Eco Valero Ruiz

AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE ALICANTE

EDICTO

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y, POR DELEGACIÓN, LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA,

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 30 de Junio de 2016 acordó aprobar el Primer Expediente de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante del año 2016, de concesión de Créditos Extraordinarios y Bajas por Anulación por importe de 270.614,41 €, y 10.000,00 € respectivamente.

El citado expediente se expuso al público mediante edicto insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 7 de Julio de 2016 por un plazo de 15 días hábiles que concluyó el pasado día 25 de Julio de 2016.

En el citado periodo no se ha presentado reclamación ni sugerencia alguna, como queda acreditado mediante la certificación del Sr. Vicesecretario que figura en el expediente.

A la vista de los antecedentes expuestos, y tal y como se indica en el punto "Tercero" de la propuesta, el acuerdo ha sido elevado a definitivo.

El expediente resumido por capítulos queda del siguiente modo:

MODIFICACIONES EN GASTOS.-

Créditos Extraordinarios.-		
Capítulo.-		Importe (€)
6. Inversiones Reales.		10.000,00
7. Transferencias de Capital.		260.614,41
Total Créditos Extraordinarios.		270.614,40

Segundo: Financiar las Modificaciones Presupuestarias que se aprueban en este Expediente mediante los recursos siguientes:

FINANCIACION DEL EXPEDIENTE.-

MODIFICACIONES EN GASTOS.-

Financiación de los Créditos Extraordinarios:

Estado de Gastos:

Bajas por Anulación.-		
Capítulo.-		Importe (€)
2. Compra de bienes corrientes y servicios		10.000,00
Total Bajas por Anulación.		10.000,00

MODIFICACIONES EN INGRESOS.-

Estado de Ingresos:

Remanente de Tesorería.-		
Capítulo.		Importe (€)
8. Remanente de Tesorería Gastos Generales.		260.614,41
Total Remanentes.		260.614,41

Total Financiación..... 270.614,41

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alicante a 26 de Julio de 2016.

El Alcalde,
p.d. La Concejala Delegada de Hacienda

Fdo.: Sofía Morales Garrido

El Secretario General, del Pleno
en funciones

Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente documento ha estado expuesto, en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, desde el 01-08-2016 , hasta el día de la fecha.

Alicante a, 19-08-2016

EL VICESECRETARIO,
P.D.





III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALICANTE

8473 APROB. DEF. 1ER EXPTE MODIF. CRÉDITOS DENTRO DEL PPTO DE LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ALICANTE DEL AÑO 2016

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y,
POR**

DELEGACIÓN, LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA,

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 30 de Junio de 2016 acordó aprobar el Primer Expediente de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante del año 2016, de concesión de Créditos Extraordinarios y Bajas por Anulación por importe de 270.614,41 €, y 10.000,00 € respectivamente.

El citado expediente se expuso al público mediante edicto insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 7 de Julio de 2016 por un plazo de 15 días hábiles que concluyó el pasado día 25 de Julio de 2016.

En el citado periodo no se ha presentado reclamación ni sugerencia alguna, como queda acreditado mediante la certificación del Sr. Vicesecretario que figura en el expediente.

A la vista de los antecedentes expuestos, y tal y como se indica en el punto "Tercero" de la propuesta, el acuerdo ha sido elevado a definitivo.

El expediente resumido por capítulos queda del siguiente modo:



MODIFICACIONES EN GASTOS.-

Créditos Extraordinarios.-	
Capítulo.-	Importe (€)
6. Inversiones Reales.	10.000,00
7. Transferencias de Capital.	260.614,41
Total Créditos Extraordinarios.	270.614,40

Segundo: Financiar las Modificaciones Presupuestarias que se aprueban en este Expediente mediante los recursos siguientes:

FINANCIACION DEL EXPEDIENTE.-

MODIFICACIONES EN GASTOS.-

Financiación de los Créditos Extraordinarios:

Estado de Gastos:

Bajas por Anulación.-	
Capítulo.-	Importe (€)
2. Compra de bienes corrientes y servicios	10.000,00
Total Bajas por Anulación.	10.000,00



MODIFICACIONES EN INGRESOS.-

Estado de Ingresos:

Remanente de Tesorería.-		
Capítulo.		Importe (€)
8. Remanente de Tesorería Gastos Generales.		260.614,41
Total Remanentes.		260.614,41

Total Financiación..... 270.614,41

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alicante a 26 de Julio de 2016.

El Alcalde,

p.d. La Concejala Delegada de Hacienda

El Secretario General, del Pleno

en funciones

Fdo.: Sofía Morales Garrido

Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas



SOFÍA MORALES GARRIDO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de agosto de 2016, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"7. PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ALICANTE DEL AÑO 2016, DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y BAJAS POR ANULACIÓN POR IMPORTE DE 270.614,41€, Y 10.000,00€ RESPECTIVAMENTE. APROBACIÓN DEFINITIVA.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 30 de junio, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº.129, de 7 de Julio, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le dé cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

Único: Considerar aprobado el Primer Expediente de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante del año 2016, de concesión de Créditos Extraordinarios y Bajas por Anulación por importe de 270.614,41€, y 10.000,00€ respectivamente, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno."

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a dos de agosto de dos mil dieciséis.

Vº. Bº.
El Alcalde

Gabriel Echávarri Fernández



La Concejala-Secretaria

Sofía Morales Garrido

Dada cuenta al Pleno en sesión de 29 de septiembre de 2016, de la aprobación definitiva de la presente modificación presupuestaria, declarada por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 2 de agosto de 2016 (art. 170 ROP).

El Secretario General del Pleno en funciones

Germán Pascual Ruiz Valdepeñas





AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, Secretario General del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento,

CERTIFICO:

Que en la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrado el día 29 de septiembre de 2016, se dio cuenta del siguiente asunto:

"II-1.9. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 2 DE AGOSTO DE 2016, DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ALICANTE DEL AÑO 2016, DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y BAJAS POR ANULACIÓN POR IMPORTE DE 270.614,41 EUROS Y 10.000 EUROS, RESPECTIVAMENTE.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 30 de junio, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº.129, de 7 de Julio, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

Único: Considerar aprobado el Primer Expediente de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante del año 2016, de concesión de Créditos Extraordinarios y Bajas por Anulación por importe de 270.614,41€, y 10.000,00€ respectivamente, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno."

El Pleno queda enterado."

Y para que conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Alicante, a 30 de septiembre de 2016.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente

Gabriel Echávarri Fernández



El Secretario General del Pleno

Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas